



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 25 ENE. 2018

G.A

5-000251

Señor(a)
Nayra Andrea Castaño
Representante Legal
Comercial Avandé S.A.S.
EDS Brisas del Mar
Calle 100-No. 4- 156
Piojo- Atlántico

Ref. AUTO N° 000 000 43 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: Por abrir
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 43 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S.- EDS BRISAS DEL MAR EN EL
MUNICIPIO DE PIOJO- ATLANTICO"**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, y

ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado bajo el No. 0000435 del 15 de Enero de 2018, la señora Nayra Andrea Castaño, en calidad de representante legal de la sociedad Avanafe S.A.S., identificada con Nit. 900.962.785-5; presentó solicitud y documentación para que se le otorgue permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales domésticas y no domésticas para el desarrollo de su actividad de venta de combustible líquidos, en la EDS Brisas del Mar ubicada en el Municipio de Piojo- Atlántico.

Se anexaron en total los siguientes documentos:

- a) *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, junto con fotocopia de La cedula de ciudadanía del representante legal.*
- c) *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- d) *Coordenadas del predio MAGNA SIRGAS*
- e) *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- f) *Costo del proyecto, obra o actividad*
- g) *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece*
- h) *Características de las actividades que generan el vertimiento, es decir donde se generan las aguas residuales.*
- i) *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
- j) *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la que pertenece.*
- k) *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- l) *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- m) *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente. No concuerda el tipo de flujo con los tiempos de descarga y su frecuencia.*
- n) *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes (falta el informe del laboratorio que realizo el estudio de caracterización, incluyendo copia de la Resolución que acredita al laboratorio para todos los parámetros monitoreados)*
- o) *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. (formato 90x100).*
- p) *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
- q) *Evaluación ambiental del vertimiento*
- r) *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
- s) *Formulario Único para la solicitud del permiso de vertimientos líquidos.*

Que una vez revisada la documentación entregada, se procederá a admitir la solicitud presentada y a ordenar una visita de inspección técnica, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 43 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S.- EDS BRISAS DEL MAR EN EL MUNICIPIO DE PIOJO- ATLANTICO"

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. del mencionado Decreto, establece: "Requisitos del permiso de vertimientos: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos: Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- a) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- b) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- c) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- d) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- e) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- f) Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- g) Costo del proyecto, obra o actividad
- h) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- i) Características de las actividades que generan el vertimiento.
- j) Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- k) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- l) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000043 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S.- EDS BRISAS DEL MAR EN EL MUNICIPIO DE PIOJO- ATLANTICO"

- m) *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- n) *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente*
- o) *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes*
- p) *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
- q) *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
- r) *Evaluación ambiental del vertimiento.*
- s) *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
- t) *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
- u) *Los demás que la autoridad ambiental competente considere necesarios el otorgamiento del permiso..."*

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 6 ibidem establece: "...Parágrafo 4. La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata e.1 presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental..."

Que el Artículo 8 ibidem señala: "Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país."

Que la presente solicitud de inicio tramite de permiso de vertimientos se presentó el día 15 de Enero de 2018, fecha en la que no se encontraba vigente el Decreto 50 de 2018 toda vez que el mismo, empezó a regir desde el día 16 de Enero de 2018. En consecuencia de lo anterior, el presente tramite se iniciara conforme a lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, pero su proceso de evaluación y posterior otorgamiento se hará conforme a lo señalado tanto en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 50 de 2018.

basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 43 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S.- EDS BRISAS DEL MAR EN EL MUNICIPIO DE PIOJO- ATLANTICO"

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *"Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general."*

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la sociedad Comercial Avana de S.A.S.- EDS Brisas del Mar, encuadran dentro de los usuarios de menor impacto, incluido el incremento del IPC autorizado por la ley.

Instrumentos de control	Total
Permiso de Vertimientos Líquidos	\$4.309.901
TOTAL	\$4.309.901

En mérito de lo anterior sé,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 43 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S.- EDS BRISAS DEL MAR EN EL MUNICIPIO DE PIOJO- ATLANTICO"

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para el Permiso de Vertimientos Líquidos presentado por la sociedad Comercial Avanade S.A.S., identificada con Nit. 900.962.785-5, representada legalmente por la señora Nayra Andrea Castaño o quien haga sus veces al momento de la notificación, para la descarga de agua residuales producto de la actividad de venta de combustible líquidos en la EDS Brisas Del Mar, ubicada en el Municipio de Piojo- Atlántico.

PARAGRAFO PRIMERO: La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: La sociedad Comercial Avanade S.A.S., identificada con Nit. 900.962.785-5, representada legalmente por la señora Nayra Andrea Castaño, debe cancelar la suma correspondiente a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$4.309.901) por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: La sociedad Comerical Avanade S.A.S., identificada con Nit. 900.962.785-5, representada legalmente por la señora Nayra Andrea Castaño, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia de la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Japoh

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 43 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S.- EDS BRISAS DEL MAR EN EL MUNICIPIO DE PIOJO- ATLANTICO"

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

25 ENE. 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Exp: Por abrir
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor.*